

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0'50
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio del Ejército

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 81
Camiones y turismos
Gijón

Esta Comisión pone en venta doscientos sesenta y cinco vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, y en la Comandancia Militar de Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material aparcado en el Campo de Tránsito, de Gijón.

La venta se efectuará el próximo día cinco de noviembre, a las nueve de la mañana en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 15 de Octubre de 1941.

Venta núm. 82

Camiones, turismos y motocicletas.

Esta Comisión pone en venta doscientos seis camiones y turismos y diecinueve motocicletas, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de modelos, marcas y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace y en la Comandancia Militar de Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material aparcado en el Campo de Tránsito, de Gijón.

La venta tendrá lugar el próximo día siete de noviembre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS
Expropiaciones

Vista la instancia, así como los documentos, que a la misma acompañan, presentados por don Luis Alvarez Fueyo, vecino de Mieres, como Ingeniero Director de la S. A. "Hulleras de Riosa", solicitando la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación de parte de la finca a prado y mata llamada "El Setal", sita en la Pereda y Loredo, (Mieres), propia de don José Gutiérrez Suárez, vecino de Loredo, con destino a la instalación de un cable, vías y cargaderos para la mejor explotación de las minas de hulla del "Grupo Blancura", de término municipal de Mieres, perteneciente a dicha Sociedad, y deseando, además el solicitante acogerse a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917, para lo cual presenta los documentos necesarios, y justificada la falta de avenencia con el propietario para la adquisición voluntaria de aquella parte de finca, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.º del citado Real Decreto, que se considere iniciado este expediente en el segundo de los periodos que señala la Ley vigente de Expropiación Forzosa, y dispuesto que se notifique al propietario interesado, para que en el plazo de quince días, exponga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, lo que crea conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

CUENTA de recaudación del 5 por 100 de registros mineros, durante el tercer trimestre de 1941:

Pesetas

CARGO

Julio

Sobrante del mes anterior. 7.826,31

Recaudado durante el mes. Agosto	733,70
Recaudado durante el mes. Septiembre	620,70
Recaudado durante el mes.	555,25
Total.	9.735,96

DATA

Julio

Rodrigo D. de Vivar: Encuadernaciones.	102,00
M. Viñoles: Dos frascos de tinta	21,00
Morchón: Impresos varios Agosto	307,00
Librería Internacional: Papel.	5,75
Segundo Urbano: Una mesa escritorio.	445,00
Suscripción Aranzadi, tercer trimestre 1941.	13,90
Imprenta Moderna: Impresos triangulación.	19,70
Segundo G. Guerra: Instalación alumbrado en calificador planos	10,55
Factura Noriella: Varios objetos de papel y útiles de dibujo.	315,85
Papel vegetal: Un rollo de 20 metros.	403,45

Septiembre	
Factura de Morchón: Impresos y libretas campo.	736,00
Librería Internacional: Papel.	10,40
Industrias Gráficas: Dos cintas.	18,60
Un libro para sustituir el del 5 por 100.	14,00
Morchón: Oficios varios	127,00
Total.	2.550,20

RESUMEN

Importa el Debe-Cargo.	9.735,96
Idem el Haber-Data.	2.550,20
Sobrante.	7.185,76

Importa el sobrante del tercer trimestre de mil novecientos cuarenta y uno, la cantidad de siete mil ciento ochenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos.

Para dar cumplimiento al precepto reglamentario consignado en el artículo 140 del vigente Reglamento de Minas, tengo el honor de proponer a V. E. el examen, y, en su caso, aprobación de la presente cuenta y la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 18 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.—Rubricado.—Conforme: El Gobernador, J. de la Riva.—Rubricado.

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
7.ª COMISARIA DE RECURSOS — PALENCIA

Circular número 49

Importante para los fabricantes de conservas y salazón

La orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de julio de 1940, (Boletín Oficial del Estado número 220), por la que se fija tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescados, dispone en su artículo 7.º, que todas las salazones de pescado quedarán a la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su distribución.

En su consecuencia y en cumplimiento de órdenes de la Comisaría General correspondientes a Circular número 209,

DISPONGO:

1.º Todos los fabricantes de salazón, tan pronto tengan en su poder el pescado que vayan a destinar a salazón, darán parte de la existen-

cia en kilos a esta Comisaría de Recursos, determinando fechas en que tendrán elaboradas las distintas partidas en que escalonen su fabricación, así como el volumen de cada una de ellas.

2.º Harán en dicho parte propuesta de distribución, indicando provincia, entidad comercial, población y cantidad que deseen destinar a cada una.

3.º A la vista de estos datos, esta Comisaría de Recursos, aceptará la distribución propuesta o la rectificará total o parcialmente, según las órdenes que tenga de la Comisaría General, y ordenará su cumplimiento.

4.º Las fábricas comunicarán a esta Comisaría las salidas de cada

una de las partidas, con determinación del consignatario y cantidad de que constan.

5.º Las Entidades o comerciantes receptores, darán cuenta igualmente a esta Comisaría de las fechas en que han recibido las asignaciones e incidencias que en las mismas hayan observado.

6.º Las ventas se harán a los precios señalados en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio a que anteriormente nos referimos y que a continuación se detallan y se entenderán sobre vagón origen o sobre puerto de destino peninsular para los pescados salados secos de Canarias, si bien las Entidades y comerciantes, podrán inspeccionar la mercancía antes de su salida.

ANCHOAS EN SALMUERA (en latas)	Precios por kilogramo de venta		
	En fábricas	En mayorista	Al público
Tamaño dos barras	3,30	3,71	4,12
Tamaño tres barras	3,08	3,47	3,85
Tamaño cuatro barras	2,82	3,17	3,52
ANCHOAS SALMUERA (en barriles)			
Tamaño 2 y 3 barras	1,85	2,87	3,08
Tamaño 4 y 5 barras	2,47	2,08	2,31
(Todos los precios anteriores se entienden bruto por neto envase y contenido).			
SARDINAS SALADAS Y PRENSADAS			
Para pescados sanos	2,25	2,53	2,81
Para pescados salados	1,70	1,91	2,12
Para pescado tocado	1,55	1,74	1,93
Estos precios son por kilogramo neto			
SALAZON DE ATUN EN ALMENDRA			
Grupo 1.º	2,00	2,25	2,50
Grupo 2.º	1,60	1,80	2,00
Grupo 3.º	1,20	1,35	1,50
Pertenece al 1.º grupo: toquilla, tarantelo descargado, descargado, tronco idem, pedazos, idem tacos y morrillos del atún, de arribada.			
Pertenece al 2.º grupo: recortes, idem mojama, mormos y colas del atún de arribada y las clases del grupo anterior en el atún de retorno.			
Pertenece al 3.º grupo: espinetas, sanganchos y pieles del atún de arribada y los recortes del atún de retorno.			

PESCADOS SALADOS SECOS DE CANARIAS	Precio por kilogramo de venta		
	C. i . f. en puerto de destino peninsular	En mayorista	Al público
Corvina	3,57	4,02	4,46
Caso	3,00	3,38	3,75
Chierme	2,91	3,27	3,64
Pescados pequeños	2,42	2,72	3,03
(Estos precios son kilogramo peso neto).			

7.º Para la circulación de todo género de salazones, se precisará la oportuna guía de circulación, que se expedirá en la forma regulada en el Decreto de 11 de julio del corriente año.

8.º Se exceptúa de la intervención y por lo tanto se considerará libre

la circulación y distribución de la anchova, cuyas operaciones de venta deberán ajustarse a los precios señalados.

Palencia, 7 de octubre de 1941.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a Fructuoso Arcadio Fernández García, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de San Andrés de Trubia.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo a 13 de octubre de 1941.—
El Secretario, Valentín Pastor León.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que habiendo satisfecho el primer plazo de la sanción impuesta al expedientado Camilo Álvarez Vazquez, vecino de Cangas del Narcea, en el expediente número 826, y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes de pago, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Secretario, Francisco Arróspide.—
V.º B.º El Presidente, José Bento.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.291 del Registro del Tribunal y 928 de este Juzgado instructor, seguido contra los inculcados María, Antonio y Francisco Seivane Rodríguez, vecinos que fueron de Somado (Pravia), se ha dictado providencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, en la que se acordó hacer saber a

los inculcados citados anteriormente que a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de tres días, tienen los autos de manifiesto en la Secretaría del citado Tribunal, para que se instruyan de los mismos y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.163 del Registro del Tribunal Regional, seguido contra el inculcado Vicente Álvarez González, mayor de edad, casado, maquinista, vecino que fué de Olivares, (Oviedo), fallecido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades de esta plaza, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número mil setecientos noventa y uno.—En la ciudad de Oviedo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Vicente Álvarez González, a la pena de sanción económica de pago de cien pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 533 de este Juzgado, seguido contra el inculcado Germinal Fernández Sánchez, natural de Oviedo, hijo de José Antonio y Matilde, de 26 años, soltero, vecino de Avilés, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez, providencia mandando citar al inculcado, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, primera, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentín Pastor León.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE SEPTIEMBRE DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	5			5	540			540
Amieva								
Aviés	1			1	120			120
Bimenes	1			1	90			90
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís	6			6	660			660
Caravia								
Carreño								
Caso								
Castrillón								
Castropol	7			7	435			435
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	13			13	1.560			1.560
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime	1			1	90			90
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	8			8	720			720
Las Regueras								
Laviana								
Lena	4			4	645			645
Luarca								
Llanera								
Llunes	2			2	180			180
Mieres	2			2	405			405
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	6			6	540			540
Noreña								
Onís	5			5	480			480
Oviedo	16			16	2.400			2.400
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia								
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	4			4	330			330
Ribadesella	2			2	240			240
Riberá de Arriba								
Riosa								
Salas	3			3	270			270
San Martín Rey Aurelio	18			18	2.130			2.130
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano	1			1	90			90
Sariego								
Siero	5			5	540			540
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco					
Tapia de Casariego	2		2	180	180
Taramundi					
Tevera					
Tineo	19		19	1.755	1.755
Vegadeo					
Villanueva de Oscos					
Villaviciosa	2		2	180	180
Villayón					
Yernes y Tameza					
SUMAS	133		133	14.580	14.580
IMPORTE					

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de septiembre de 1941.

V.º B.º,
 EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

EL SECRETARIO,
 Pilar Gómez de Caso.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

Anuncio

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Siero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, ha nombrado Auxiliar de aquella Zona a don Luis Fernández Alvarez.

Lo que se hace público, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de aquel partido.

Oviedo, 16 de octubre de 1941.—
 El Tesorero, Juan Barthe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

Don Joaquín Naredo Sánchez, vecino de Carrales, en este concejo, ha solicitado la cesión y utilización como bien particular de un trozo de terreno en desuso, de extensión doscientos metros cuadrados, que existe en el sitio de Pozos y que linda por el Norte con la carretera del Estado; al Este, terreno de herederos de don José Valle; al Sur, con camino, y, Oeste, con el Río Pozos. Y la Gestora, considerando que con tal cesión no se causa perjuicio al servicio público, lo anuncia para general conocimiento y a fin de que se presenten las reclamaciones u observaciones pertinentes dentro del término de quince días, pudiendo también otros interesados hacer oferta para su adquisición.

Caravia a 17 de octubre de 1941.—
 El Alcalde, José María Pando.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent y Monerris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don José María Aznar, contra acuerdo del

Ayuntamiento de Soto del Barco, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dictó la siguiente:

Providencia

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, su interposición, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; realícese el expediente del Ayuntamiento de Soto del Barco, el cual deberá remitirlo en el plazo de cuatro días; en cuanto al primer otrosí, por señalada la cuantía, y por solicitado el recibimiento a prueba; en cuanto al segundo otrosí, se tiene por señalado el domicilio, para oír notificaciones en el de don Eusebio González Abascal.

Oviedo catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para que conste extiendo la presente, que firmo en Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Tirso S. Sirvent y Monerris.

JUZGADOS

DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Por el presente y conforme a lo acordado por providencia de esta fecha en el sumario número 62 de 1941, por hurto de una cartera y documentos a Antonio Costa Tolosana, de treinta y un años, casado, mecánico, hijo de Juan y de Mercedes, natural de Fonz (Huesca), y vecino ultimamente de Gijón, calle de Emilio Villa, número 3, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita al expresado perjudicado Antonio Costa Tolosana para que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de recibirle decla-

ración e instruirle de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le tendrá por instruido del contenido del expresado artículo.

Dado en Pola de Siero a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— El Secretario.

DE SAMA DE LANGREO

Edicto

Por el presente cito y emplazo a los herederos de doña Ramona Alvarez Manzano, vecina que fué de Lada, del concejo de Langreo, fallecida en dicho pueblo el año de 1938, y mes de enero; para que el próximo día treinta y uno del corriente y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Dorado, de esta villa, para contestar la demanda que sobre reclamación de cantidad sigue don Alejandro Elorrieta Barro, mayor de edad, viudo, vecino de Lada, contra la herencia yacente de dicha finada, y los herederos de la misma en ignorado paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa se les continuará el juicio en su rebeldía.

Sama de Langreo, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— César León Fernández.—
 P. S. M. El Secretario, Juan Escalada.

Anuncios no Oficiales

Artillería.—Fábrica de Trubía ANUNCIO

Existiendo vacante una plaza de Contable, por el presente se convoca a concurso entre el personal que desee ocuparla según condiciones que se detallan.

Condiciones

El o.sor tiene que poseer título profesional de una Escuela de Comercio, tener una edad mínima de 40 años, estableciéndose esta edad como garantía de haber ejercido la

profesión contable, debiendo renitirse los certificados correspondientes de los servicios prestados en Industrias o donde aquéllos hayan sido realizados.

Acompañarán también toda la documentación relativa a ser afectos al Movimiento Nacional y todas las circunstancias de su actuación durante el mismo. Los concursantes serán sometidos durante un plazo de diez días, a un examen en el que se les dará nota de las claves de servicio, órdenes y Reglamento por el cual se rige la contabilidad.

La plaza se concederá al que reúna mayores méritos y no tendrá carácter definitivo hasta un plazo de cuatro meses para conocimiento de actuación.

Sueldo

Percibirá un sueldo de 11.000,00 pesetas, con derecho a vivienda, luz, carbón y agua.

Plazo de admisión de instancias

Todos aquellos que reúnan las condiciones antes expresadas y deseen ocuparla, se dirigirán por medio de instancia a la Dirección de esta Fábrica, terminando el plazo de admisión el día 30 del mes actual.

Trubía, 15 de octubre de 1941.—
 El Comandante Jefe del Detall,
 Jesús García Nieto. 8-3

Fábrica de Sombreros de Gijón S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos núms 20 y 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social el próximo día 31 de los corrientes, a las tres y media de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

Situación económica de la Sociedad y aumento del capital, en su caso
 Asuntos varios.

Gijón, 14 de octubre de 1941.—
 El Presidente, Antonio Urquijo de Ferrerico. 6-3

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial